



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00093-00h.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: JUAN DAVID PANIAGUA ABRIL Y PAOLA ADRIANA TORRES LIZARAZO.

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, doce (12) del mes de mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021).-

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y por ser procedente lo solicitado de conformidad al numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. DECRETAR el embargo del Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **040-558087**, el cual es de propiedad de los demandados JUAN DAVID PANIAGUA ABRIL y PAOLA ADRIANA TORRES LIZARAZO quienes se identifican con los números de cedula 79.710.643 y 52.478.045 respectivamente.

Líbrese oficio a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para que proceda de conformidad con el núm. 1° del art. 593 de la obra citada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA